



RESOLUCION No. CSJSAR23-155
29 de marzo de 2023

“Por la cual se autoriza el disfrute de días compensatorios”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad a lo decidido en sala del 29 de marzo de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante acuerdo No. PSAA07-3972 del 13 de marzo de 2007, se señala que la competencia para otorgar los compensatorios por los días trabajados en fines de semana o en vacancia judicial, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, igualmente por Circular No. 003 de fecha 29 de agosto del 2014, expedida por la Secretaría General de la H. Corte Suprema de Justicia, se señaló que el competente para otorgar los compensatorios por el turno prestado en vacancia judicial y semana santa, corresponde a la Sala Administrativa Seccional.

Que, el Dr. **EDGARDO CAMACHO ÁLVAREZ**, Juez Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga, mediante oficio del 23 de marzo del año de 2023, informa que su despacho se tramitó Acción Constitucional de Habeas Corpus, bajo el radicado 2023-00073, desde el domingo 19 de marzo hasta el lunes festivo 20 de marzo del presente año, atendiendo el turno que correspondía, razón por la cual solicita se le conceda los días 20 y 21 de abril de los corrientes como compensatorios por haber laborado dicho turno.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander;

RESUELVE:

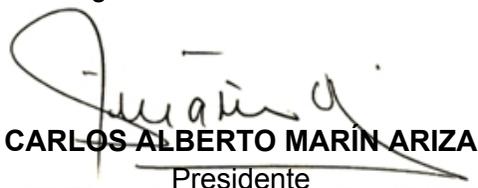
ARTÍCULO 1º: Por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución, se autoriza al Dr. **EDGARDO CAMACHO ÁLVAREZ**, Juez Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga, el disfrute de compensatorio los días 20 y 21 de abril del año en curso, por el conocimiento de Acciones Constitucionales de Habeas Corpus, fuera del horario laboral ordinario.

ARTÍCULO 2º: Remítase copia de la presente Resolución al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, y al Dr. **EDGARDO CAMACHO ÁLVAREZ**.

ARTICULO 3º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los 29 días del mes de marzo de 2023


CARLOS ALBERTO MARIN ARIZA
Presidente

Camá / Mlgn